



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00418-00
Asunto	Acepta sustitución de poder y requiere so pena de desistimiento

Por encontrarse debidamente conferido el poder que antecede, el Juzgado, le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **ALEXANDRA VELASQUEZ OLARTE** con tarjeta profesional No. **200.517** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder otorgado.

Finalmente, deberá la parte demandante proceder a dar cumplimiento al requerimiento exigido por el Juzgado, mediante auto del 1 de febrero de 2020, en aras de darle continuidad al proceso. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3891bcc7281a04364eae93df50d2b213dce00226672f7ae8815676744ec
70c6f**

Documento generado en 11/02/2021 11:07:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**